



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Simulación Absoluta)
RADICACIÓN	110013103019 202300597 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y por reunir la anterior demanda, los requisitos de ley, con fundamento en el artículo 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal (Simulación Absoluta) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por EDUARDO ROJAS en contra de PEDRO JOSÉ ULLOA GARZÓN y CRISTIAN CAMILO ULLOA RAMÍREZ.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución por la suma de \$38.500.000 Mcte., equivalentes al 20 % de la totalidad de las pretensiones (Art. 590 del C.G.P.).

Reconocer a la Dra. JANNETH QUIJANO MORANT, como apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 07/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 020
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria